

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	SALVADOR ENRIQUE MARTÍNEZ CORONA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00806 00
Instancia	Única
Providencia	Acredita e-mail, autoriza notificación, requiere

Se allega al expediente memorial acreditando el correo electrónico del demandado SALVADOR ENRIQUE MARTÍNEZ CORONA (ver Doc. 15).

En consecuencia de lo anterior, se autoriza la notificación personal del ejecutado, en el e-mail acreditado a Doc. 15 de la Carpeta Digital, y de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafd5f8e2a4f457c751dfcc904d771a215292a606e25b4ae7a2eb88068b034a9**

Documento generado en 19/07/2023 08:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>